CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA

CONTRATO No	COINTER SPYP 007 2026	**FECHA**	Julio 16 de 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890.981.554 – 6		
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA		
NIT	901.442.761-1		
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO		
CEDULA	10.262.228		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y PROSPECTIVA		
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA.		
VALOR	EL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN ES DE CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($138.250.410,36), INCLUIDO IVA Y GASTOS INDIRECTOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS RECURSOS PARA ADMINISTRAR POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA –EDUNA, CORRESPONDEN A CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($133.484.996), INCLUIDO IVA, GASTOS INDIRECTOS. LOS HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN A CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($4.765.414,36) IVA INCLUIDO.		
PLAZO	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		

CDP	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00735	30/06/2026	$149.352.175	$138.250.410,36

Entre los suscritos a saber: **LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.150.385** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 006 de 2021 y decreto 192 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT **890.981.554-6**, quien para los

efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** y por la otra; **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.262.228 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal, de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal Nro. 012 de 2020, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Osos, quien para los efectos se denomina **EDUNA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la ejecución del proyecto del municipio de Santa Rosa de Osos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:1. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. 2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto). 3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* 4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*". 5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*". 6. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO

URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA. 7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación. 8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* 9. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. 10. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* 11. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…" Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del Alcalde: "…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"* 12. Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. 13. Que como entidad pública, la Alcaldía de Santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. 14. Que el Municipio de Santa Rosa de Osos viene adelantando acciones orientadas al mejoramiento integral de la infraestructura urbana y de movilidad en el corredor vial correspondiente a la Calle Real, considerada una de las vías más representativas e importantes del municipio por su alta concentración de actividades comerciales, económicas y de prestación de servicios. Sobre este corredor se localiza un porcentaje significativo de establecimientos de comercio, restaurantes, cafeterías y demás actividades que dinamizan la economía local y generan una importante

afluencia peatonal y vehicular. 15. Que, con el propósito de mejorar las condiciones de accesibilidad, movilidad, seguridad vial y aprovechamiento del espacio público, la Administración Municipal estructuró y ejecutó un proyecto de infraestructura vial integral que comprendió la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, la construcción de la vía y la ampliación de los andenes, priorizando la movilidad peatonal mediante la conformación de espacios públicos con anchos aproximados entre tres (3) y cuatro (4) metros. 16. Que como resultado de dichas intervenciones se generaron nuevas áreas de espacio público destinadas al tránsito y permanencia de los ciudadanos, las cuales requieren ser complementadas mediante la implementación de elementos de mobiliario urbano que permitan su adecuada organización, funcionalidad y aprovechamiento colectivo, en concordancia con los principios de accesibilidad universal, seguridad, ordenamiento urbano y sostenibilidad del espacio público. 17. Que dentro de la dinámica histórica de este corredor vial se encuentra la presencia de vendedores transitorios o ambulantes que han desarrollado sus actividades económicas durante más de veinte (20) años sobre este sector del municipio. La ocupación informal del espacio público por parte de estos actores constituye una realidad urbana que debe ser abordada por la administración municipal mediante mecanismos que permitan armonizar la protección e integridad del espacio público con el reconocimiento de las condiciones socioeconómicas existentes y la garantía de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con los lineamientos establecidos por la jurisprudencia constitucional colombiana en materia de confianza legítima y adopción de medidas de reubicación o formalización cuando existan procesos de recuperación u organización del espacio público. 18. Que en este contexto, la construcción e instalación de módulos comerciales sobre las áreas definidas dentro del proyecto urbano constituye una alternativa que permite organizar el ejercicio de las actividades económicas desarrolladas por los vendedores transitorios, evitando ocupaciones desordenadas del espacio público, facilitando la circulación peatonal, mejorando las condiciones de seguridad, accesibilidad y estética urbana, y contribuyendo a la consolidación de un corredor comercial más funcional y ordenado para residentes, comerciantes y visitantes. 19. Que de igual manera, la implementación de dichos módulos se encuentra articulada con las obras previamente ejecutadas por el municipio, toda vez que permite complementar las inversiones realizadas en infraestructura vial y espacio público, garantizando que los nuevos andenes y áreas de circulación mantengan las condiciones para las cuales fueron diseñados y construidos, evitando futuras ocupaciones inadecuadas que puedan afectar la movilidad peatonal, la accesibilidad de personas con movilidad reducida o la adecuada utilización colectiva del espacio público. 20. Que la necesidad de contratar el suministro e instalación de los módulos comerciales obedece entonces a la obligación de la administración municipal de adoptar medidas integrales para la gestión y organización del espacio público, promoviendo simultáneamente condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades económicas de subsistencia que históricamente han tenido presencia en este sector, bajo criterios de ordenamiento, seguridad y coexistencia con los demás usos urbanos. Adicionalmente, esta actuación se enmarca en las competencias asignadas a los municipios por la Constitución Política, la Ley 388 de 1997 y las demás disposiciones que regulan el ordenamiento territorial y la administración del espacio público, las cuales establecen el deber de las entidades territoriales de planificar, preservar, administrar y regular el uso del espacio público en beneficio del interés general. 21. Que por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita el suministro e

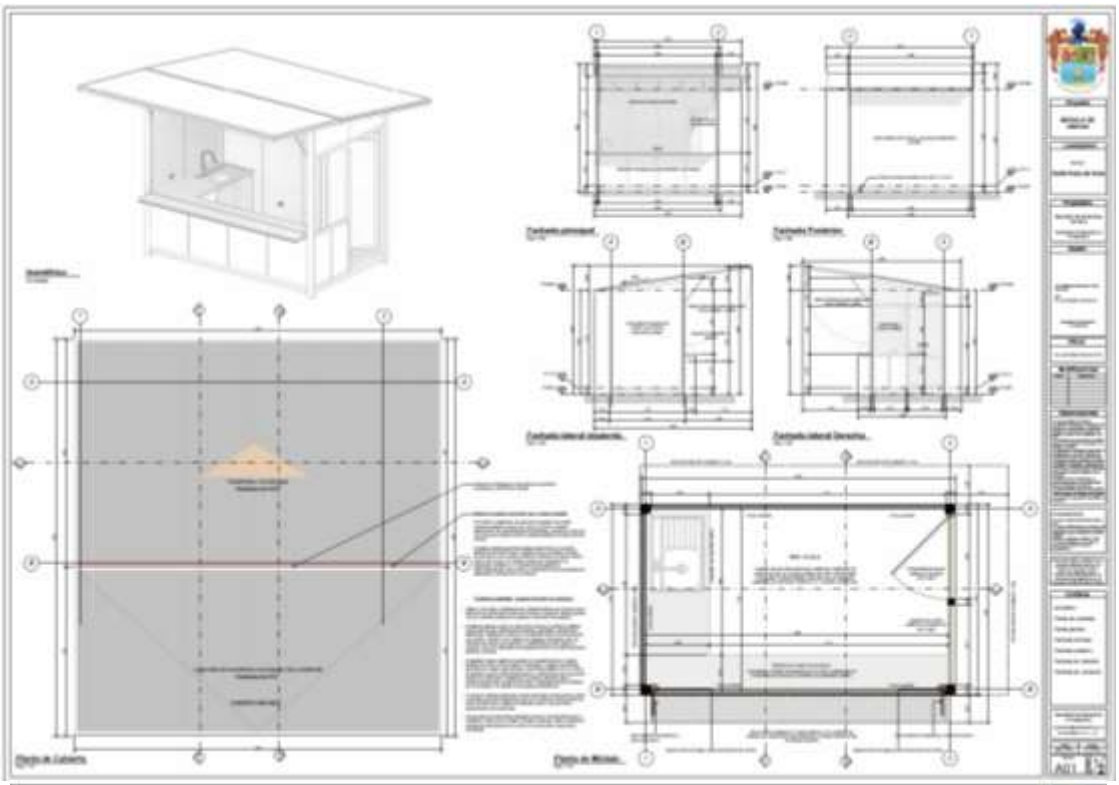
instalación de módulos comerciales y demás elementos asociados requeridos para su adecuada implementación, como complemento de las obras de mejoramiento integral ejecutadas sobre la Calle Real, contribuyendo a la organización del espacio público, al fortalecimiento de la actividad económica local y al adecuado aprovechamiento de las inversiones realizadas por el Municipio de Santa Rosa de Osos. 22. Que el cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. 23. Que en el Plan de Desarrollo “Renace la Esperanza” 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en: **LINEA:** Desarrollo Sostenible, **COMPONENTE:** Desarrollo sostenible resiliente, **SECTOR:** Vivienda, ciudad y territorio, **PROGRAMA:** Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, **PRODUCTO:** Espacio público construido. Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas. 24. Que es por lo anterior que, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, con el ánimo de garantizar la ejecución de este proyecto plantea realizar el siguiente proceso: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA. 25. Que en la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente la fabricación e instalación de módulos comerciales; por esto, se requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico. 26. Que el alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de recursos para llevar a cabo la fabricación e instalación de módulos de ventas en la calle 30 (calle real) del municipio de santa rosa de osos - Antioquia. 27. Que se tiene como anexo el presupuesto con los ítems de pago y/o actividades a desarrollar, además de especificaciones técnicas cuando aplique. 28. Que, para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación. 29. Que se anexa a los presentes estudios previos

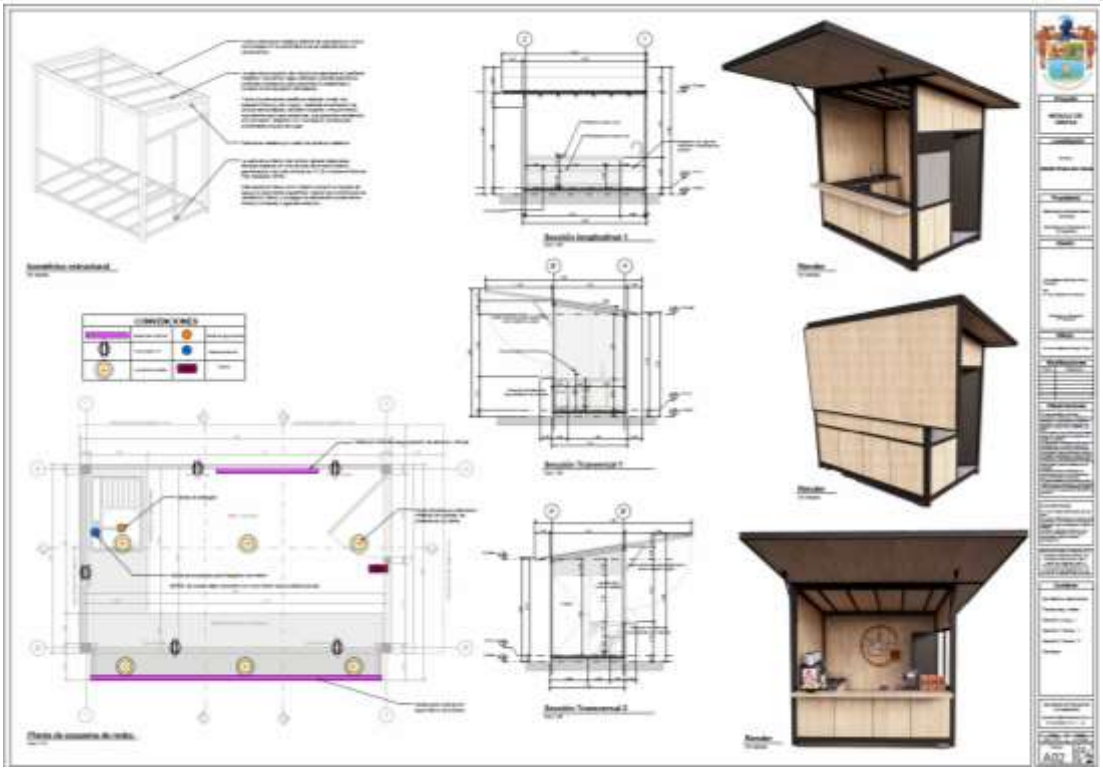
los presupuestos oficiales con actividades de obra detalladas. 30. Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos (o será incluida a través de ajuste respectivo). 31. Que la idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, identificada con NIT. Nro. 901.442.761-1, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 128 del 22 de mayo de 2017. 32. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales. Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA. **SEGUNDA. ALCANCE:** El contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la fabricación e instalación de módulos de ventas en la calle 30 (calle real) del municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, consiste en la entrega de las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	unidad	cantidad
1	**Estructura metálica**		
1,1	Suministro, fabricación instalación de estructura metálica de módulo de ventas en tubería rectangular de 76 X 38 X 1.1Mm, incluye: teja arquitectónica de 1.01x6m Cal 31 0.25mm para cerramiento perimetral, cubierta en teja arquitectónica galvanizada 3,05x0,83, soldadura, anticorrosivo, pintura, platinas y todo lo necesario para su fabricación.	Global	1
2	**Redes hidrosanitarias**		
2,1	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P, RDE 9, 500 PSI, diámetro 1/2", incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 1/2" incluyendo todos los accesorios reducidos que se requieran para su correcta instalación. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Se debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento.	ml	2
2,2	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC, con un DIÁMETRO DE 2" para redes sanitarias, incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 2", transporte de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	2
2,3	Suministro, transporte e instalación de lavatrastos en acero inoxidable, incluye: Grifería, accesorios y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	unidad	1
2,4	Suministro, transporte e instalación de lava traperas en acero inoxidable, incluye: Grifería, accesorios y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	unidad	1
2,5	Suministro e instalación de trampa de grasas compacta para lavatrastos, incluyendo conexiones hidráulicas y sanitarias.	unidad	1
3	**Redes Eléctricas**		
3,1	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	ml	26
3,2	Suministro e instalación de línea de tomas 110 Y 220 TRIFILAR conductor de cobre sólido No. 14 AWG THHN/THWN en tubería conduit, incluyendo tendido, conexiones, pruebas y puesta en funcionamiento.	ml	41
3,3	Suministro e instalación de caja metálica tipo Rawelt 4" × 2", tres (3) salidas de 1", para instalaciones eléctricas, incluye tapa.	unidad	11
3,4	Suministro e instalación de tomacorriente doble tipo Leviton 15 A – 125 V, NEMA 5-15R, con tapa (placa) y accesorios.	unidad	3

3,5	Suministro e instalación de caja metálica para tablero de distribución de 6 puestos, apta para instalación eléctrica residencial o comercial ligera.	unidad	1
3,6	Suministro e instalación de breaker termo magnético de 40 A, curva C, capacidad de interrupción mínima de 10 kA, para tablero de distribución.	unidad	6
3,7	Suministro e instalación de luminaria LED tipo ojo de buey de sobreponer, panel circular de 24 W, luz cálida (3000 K), incluye accesorios de fijación y conexión.	unidad	4
3,8	Suministro e instalación de cinta LED 110 V, luz cálida (3000 K), rollo de 10 metros, incluye accesorios de conexión y fijación.	Rollo	1
4	**Recubrimientos y acabados**		
4,1	Suministro, fabricación e instalación de cortina enrollable manual en fleje galvanizado troquelado, dimensiones 1,30 × 2,60 m, incluye eje, guías, sistema de enrollamiento, herrajes y accesorios.	unidad	1
4,2	Suministro, fabricación e instalación de ventana metálica de dos (2) hojas abatibles de 1,00 × 1,00 m, fabricada en perfilería estructural y lámina de acero calibre 18, incluye bisagras reforzadas, dos pasadores suecos, porta candado, candado, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado color negro, anclajes, transporte, montaje, ajuste y pruebas de funcionamiento.	unidad	1
4,3	Suministro, fabricación e instalación de puerta metálica de seguridad de una hoja, fabricada en perfilería estructural con recubrimiento en lámina galvanizada tipo punta diamante (alfajor), incluye marco, bisagras, cerradura, pintura y accesorios.	unidad	1
4,4	suministro, fabricación e instalación de barra de atención exterior en acero inoxidable de 2,40 × 0,30 m, incluye estructura metálica de soporte, cubierta en acero inoxidable, cuatro (4) pie amigos en tubo inoxidable, platinas, anclajes, soldadura, acabado satinado, transporte, montaje, nivelación y pruebas de estabilidad.	unidad	1
4,5	suministro e instalación de placa de fibrocemento tipo eterboard de 14 mm, instalada sobre estructura metálica, incluye cortes, tornillería auto perforante, tratamiento de juntas, sellado, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	m2	5
4,6	suministro e instalación de piso en baldosa cerámica blanca de alto tráfico, incluye adhesivo tipo C2, boquilla, cortes, nivelación, limpieza final, herramienta menor y desperdicios.	m2	5
4,7	suministro e instalación de placa de fibrocemento tipo eterboard de 6 mm, para revestimiento interior de muros sobre estructura metálica, incluye cortes, tornillería autoperforante, tratamiento de juntas con cinta y masilla, lijado, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	m2	9
4,8	Suministro y aplicación de pintura tipo Pintuco Baños y Cocinas, color blanco, sobre placa de fibrocemento previamente preparada, incluye sellador, dos manos de pintura, materiales y limpieza.	m2	9
4,9	suministro e instalación de guarda escobas media caña cerámico color blanco, incluye adhesivo tipo c2, boquilla impermeable, cortes, ajustes, sellado sanitario, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	ml	4
4,10	Suministro e instalación de revestimiento exterior en panel WPC (Wood Plastic Composite), dimensiones comerciales 2,90 × 0,22 m, incluye perfilería de soporte, clips de fijación, tornillería, remates y accesorios.	unidad	11
5	**Instalación**		
5,1	instalación, nivelación y anclaje de módulo metálico de ventas, incluye replanteo, perforaciones en concreto, varillas de anclaje, soldadura, brocas para concreto (1/4", 3/8" y 1/2"), discos de corte y desbaste, retoques con pintura anticorrosiva, equipos, herramienta menor, mano de obra especializada, pruebas de estabilidad y limpieza final.	global	1
6	**Mobiliario**		
6,1	suministro, fabricación e instalación de silla tipo banca en estructura metálica fabricada en tubo cuadrado de 1" × 1" calibre 16, con asiento en madera de pino inmunizada, rebordeada y barnizada, incluye soldadura, discos de corte, desbaste y flap, base catalizada, pintura y todo lo necesario para su fabricación.	unidad	4

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS







Render

TERCERA. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO: Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice el contratista de obra no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del contrato serán imputables al Contratista. **PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO:** El personal requerido es el siguiente: • Un (1) encargado de obra: Técnico en construcción. El contratista de obra deberá tener en cuenta, además del presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto, lo siguiente: **1.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. **2.** Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono. **3.** Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones. **4.** Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión. **5.** Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. **6.** El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de la supervisión. **7.** Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato,

inclusive los costos indirectos y financieros. **8.** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. **9.** En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. **10.** El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. **11.** Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal. **12.** Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador. **13.** Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombre de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista de obra puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios. **14.** Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. **REQUISITOS DEL PERSONAL DE OBRA:** Todos los profesionales y/o tecnólogos exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL
Encargado de obra/ técnico (a) En construcción de edificaciones (Dedicación 70%)	Certificar título profesional como Técnico en construcciones, con mínimo 3 años de expedición del titulo

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar lo siguiente: • Hoja de vida de cada uno de los profesionales. • Acta de grado o diploma de técnico en construcción de edificaciones. • Certificados de estudio y experiencia de acuerdo con lo requerido. El proponente deberá acreditar experiencia de acuerdo con la siguiente tabla, el cual se identificará con los certificados que presente el proponente.

General	Certificado de inscripción y clasificación en el Certificado de existencia y representación con una existencia mínima de tres (03) años.
Especifica	El oferente deberá presentar mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado de proyectos que dentro de su alcance haya incluido la fabricación, mantenimiento y reparación de productos elaborados en metal.

El contratista se obligará a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato, el personal establecido anteriormente, el cual será aprobado por EDUNA y el Municipio. **CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACORDE A: <u>Normas generales de construcción:</u>** En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las Características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición

básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción. **Métodos De Construcción:** Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato de obra firmado. **Trabajo Defectuoso o No Autorizado:** El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición. **Daños a la obra ejecutada y a terceros:** EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final; es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros, con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido. **Materiales:** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento. **Trabajadores de la Obra:** Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con El Municipio; por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado. **Señalización:** El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del supervisor. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto. Cuando los

trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. **Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del Supervisor, el Supervisor y terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Supervisor, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: • Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia. Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta

comparación de las ofertas. **Limpieza de los sitios o zonas de trabajo:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente. **Posesión y uso de las obras antes de la entrega final:** El Municipio, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, EL CONTRATISTA someterá este hecho a consideración de la supervisión. El uso de las partes de la obra por el municipio no implica el recibo de ellas, ni exime al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones. Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese. **Entrega y recibo de la obra:** El Contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Supervisor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos. Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar El Supervisor. **Limpieza Final Restauración:** A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta del MUNICIPIO y cargará su costo al CONTRATISTA. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. ***Nota 1:*** *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Santa Rosa de Osos por los servicios prestados.* ***Nota 2:*** *El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. Adicionalmente certificará que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, entre otros, sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contratista y que intervenga en desarrollo del contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.* ***Nota 3:*** *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Santa Rosa de Osos, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.* ***Nota 4:*** *El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que*

se hará a precios unitarios), el municipio de Santa Rosa de Osos se reservará el derecho de ejecutar o no, el 100% de los recursos del futuro contrato. ***Nota 5:*** *El municipio de Santa Rosa de Osos se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos del suministro que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos suministros obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos suministros serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.* ***Nota 6:*** *En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos gastos por transporte, honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio, etc.* **LAS NORMATIVAS Y CÓDIGOS**. En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales: • Reglamento de Higiene para la Industria de la Construcción, Resolución No.02413 de 1979 emanada Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. • Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10. • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP. • Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 del 08 junio del 2017. • Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. • Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín. • Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials). • Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes. • Normatividad Ambiental Vigente. •Especificaciones técnicas particulares del presente proceso. Para la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo, el contratista realizara la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutara los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado, al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación**. NOTA:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento y aprobación de la supervisión. **CUARTA. RESULTADOS: 1.** El contratista deberá generar un Informe de avance obra con las actividades efectivamente realizadas. **2.** Al finalizar las actividades de fabricación e instalación de módulos de ventas en la calle 30 (calle real) del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, el contratista debe hacer entrega de: • Las actividades contractuales objeto del presente contrato totalmente ejecutadas o las demás que se presenten sin afectar el balance del mismo. • Entrega de la zona de trabajo limpia, lista para su uso, sin acopios de material o residuos. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($138.250.410,36), incluido IVA y gastos indirectos, distribuidos de la siguiente manera: Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, corresponden a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($133.484.996), incluido IVA, gastos indirectos. Los honorarios por administración corresponden a CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($4.765.414,36) IVA incluido.

MODULO DE VENTA CALLE REAL (1,7 metros x 2,8 metros)					unidad
Item	**Descripción**	**unidad**	**cantidad**	**valor unitario**	**valor total**
1	**Estructura metálica**				**$ 5.045.900,00**
1,1	Suministro, fabricación instalación de estructura metálica de módulo de ventas en tubería rectangular de 76 X 38 X 1.1Mm, incluye: teja arquitectónica de 1.01x6m Cal 31 0.25mm para cerramiento perimetral, cubierta en teja arquitectónica galvanizada 3,05x0,83, soldadura, anticorrosivo, pintura, platinas y todo lo necesario para su fabricación.	Global	1	$ 5.045.900	**$ 5.045.900,00**
2	**Redes hidrosanitarias**				**$ 2.596.300,00**
2,1	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P, RDE 9, 500 PSI, diámetro 1/2", incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 1/2" incluyendo todos los accesorios reducidos que se requieran para su correcta instalación. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Se debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento.	ml	2	$ 6.688	**$ 13.376,00**
2,2	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC, con un DIÁMETRO DE 2" para redes sanitarias, incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 2", transporte de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	2	$ 16.462	**$ 32.924,00**
2,3	Suministro, transporte e instalación de lavatrastos en acero inoxidable, incluye: Grifería, accesorios y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	unidad	1	$ 1.140.000	**$ 1.140.000,00**
2,4	Suministro, transporte e instalación de lava traperas en acero inoxidable, incluye: Grifería, accesorios y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	unidad	1	$ 480.000	**$ 480.000,00**
2,5	Suministro e instalación de trampa de grasas compacta para lavatrastos, incluyendo conexiones hidráulicas y sanitarias.	unidad	1	$ 930.000	**$ 930.000,00**
3	**Redes Eléctricas**				**$ 2.373.150,00**
3,1	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	ml	26	16.713,0	**$ 434.538,00**

3,2	Suministro e instalación de línea de tomas 110 Y 220 TRIFILAR conductor de cobre sólido No. 14 AWG THHN/THWN en tubería conduit, incluyendo tendido, conexiones, pruebas y puesta en funcionamiento.	ml	41	6.466,1	$	**265.112,00**
3,3	Suministro e instalación de caja metálica tipo Rawelt 4" × 2", tres (3) salidas de 1", para instalaciones eléctricas, incluye tapa.	unindad	11	42.500,0	$	**467.500,00**
3,4	Suministro e instalación de tomacorriente doble tipo Leviton 15 A – 125 V, NEMA 5-15R, con tapa (placa) y accesorios.	unidad	3	48.000,0	$	**144.000,00**
3,5	Suministro e instalación de caja metálica para tablero de distribución de 6 puestos, apta para instalación eléctrica residencial o comercial ligera.	unidad	1	125.000,0	$	**125.000,00**
3,6	Suministro e instalación de breaker termo magnético de 40 A, curva C, capacidad de interrupción mínima de 10 kA, para tablero de distribución.	unidad	6	78.000,0	$	**468.000,00**
3,7	Suministro e instalación de luminaria LED tipo ojo de buey de sobreponer, panel circular de 24 W, luz cálida (3000 K), incluye accesorios de fijación y conexión.	unidad	4	88.000,0	$	**352.000,00**
3,8	Suministro e instalación de cinta LED 110 V, luz cálida (3000 K), rollo de 10 metros, incluye accesorios de conexión y fijación.	Rollo	1	117.000,0	$	**117.000,00**
4	**Recubrimientos y acabados**				$	**8.950.800,00**
4,1	Suministro, fabricación e instalación de cortina enrollable manual en fleje galvanizado troquelado, dimensiones 1,30 × 2,60 m, incluye eje, guías, sistema de enrollamiento, herrajes y accesorios.	unidad	1	2.350.000,0	$	**2.350.000,00**
4,2	suministro, fabricación e instalación de ventana metálica de dos (2) hojas abatibles de 1,00 × 1,00 m, fabricada en perfilería estructural y lámina de acero calibre 18, incluye bisagras reforzadas, dos pasadores suecos, porta candado, candado, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado color negro, anclajes, transporte, montaje, ajuste y pruebas de funcionamiento.	unidad	1	1.500.000,0	$	**1.500.000,00**
4,3	Suministro, fabricación e instalación de puerta metálica de seguridad de una hoja, fabricada en perfilería estructural con recubrimiento en lámina galvanizada tipo punta diamante (alfajor), incluye marco, bisagras, cerradura, pintura y accesorios.	unidad	1	800.000,0	$	**800.000,00**
4,4	suministro, fabricación e instalación de barra de atención exterior en acero inoxidable de 2,40 × 0,30 m, incluye estructura metálica de soporte, cubierta en acero inoxidable, cuatro (4) pie amigos en tubo inoxidable, platinas, anclajes, soldadura, acabado satinado, transporte, montaje, nivelación y pruebas de estabilidad.	unidad	1	860.000,0	$	**860.000,00**
4,5	suministro e instalación de placa de fibrocemento tipo eterboard de 14 mm, instalada sobre estructura metálica, incluye cortes, tornillería auto perforante, tratamiento de juntas, sellado, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	m2	5	122.500,0	$	**583.100,00**
4,6	suministro e instalación de piso en baldosa cerámica blanca de alto tráfico, incluye adhesivo tipo C2, boquilla, cortes, nivelación, limpieza final, herramienta menor y desperdicios.	m2	5	122.439,1	$	**582.810,00**

4,7	suministro e instalación de placa de fibrocemento tipo eterboard de 6 mm, para revestimiento interior de muros sobre estructura metálica, incluye cortes, tornillería autoperforante, tratamiento de juntas con cinta y masilla, lijado, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	m2	9	76.500,0	**$ 711.450,00**
4,8	Suministro y aplicación de pintura tipo Pintuco Baños y Cocinas, color blanco, sobre placa de fibrocemento previamente preparada, incluye sellador, dos manos de pintura, materiales y limpieza.	m2	9	20.800,0	**$ 193.440,00**
4,9	suministro e instalación de guardaescobas media caña cerámico color blanco, incluye adhesivo tipo c2, boquilla impermeable, cortes, ajustes, sellado sanitario, herramienta menor, desperdicios y limpieza final.	ml	4	67.500,0	**$ 270.000,00**
4,10	Suministro e instalación de revestimiento exterior en panel WPC (Wood Plastic Composite), dimensiones comerciales 2,90 × 0,22 m, incluye perfilería de soporte, clips de fijación, tornillería, remates y accesorios.	unidad	11	100.000,0	**$ 1.100.000,00**
5	**Instalación**				**$ 355.500,00**
5,1	instalación, nivelación y anclaje de módulo metálico de ventas, incluye replanteo, perforaciones en concreto, varillas de anclaje, soldadura, brocas para concreto (1/4", 3/8" y 1/2"), discos de corte y desbaste, retoques con pintura anticorrosiva, equipos, herramienta menor, mano de obra especializada, pruebas de estabilidad y limpieza final.	global	1	355.500,0	**$ 355.500,00**
6	**Mobiliario**				**$ 1.538.640,00**
6,1	suministro, fabricación e instalación de silla tipo banca en estructura metálica fabricada en tubo cuadrado de 1" × 1" calibre 16, con asiento en madera de pino inmunizada, rebordeada y barnizada, incluye soldadura, discos de corte, desbaste y flap, base catalizada, pintura y todo lo necesario para su fabricación.	unidad	4	384.660,0	**$ 1.538.640,00**

VALOR TOTAL POR FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 1 MODULO DE VENTA	**$ 20.860.290,00**

Descripción		**valor unitario**	**cantidad**	**valor total**
Módulo de ventas		$ 20.860.290	5,0	**$ 104.301.450,00**
			administración (22,98%)	$ 23.968.473,00
			Utilidad (5%)	$ 5.215.073,00
			COSTO DIRECTO	$ 133.484.996,00
			ADMINISTRACIÓN (3%)	$ 4.004.549,88

IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN (19%)	$ 760.864,48
VALOR TOTAL	**$ 138.250.410,36**

Los recursos están amparados así:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00735	30/06/2026	$149.352.175
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.3.2.07 – contribución del sector eléctrico	2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así: **1.** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se pagará de manera proporcional a la entrega de los productos entregados a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA. **2.** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación. El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la EDUNA, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada. La EDUNA, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades. **Impuestos, tasas y contribuciones:** El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

DEDUCCIONES- OBRA PUBLICA	
DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	1%

Estampilla para la Justifica Familia	2%
Fondo de Seguridad- Ley 418 de 1997	5%
Retención ICA- Obra Publica	0.8%
Sobretasa Bomberil	2% Resultado Rete ICA
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	1.5%

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.* El valor total del contrato interadministrativo estará distribuido de la siguiente manera habida consideración de la modalidad de contratación pactada: **a.** Los recursos a administrar por la EDUNA, corresponden a corresponden a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($133.484.996), incluido IVA y gastos indirectos.

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UND.	CANT	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES GENERALES					
1	FABRICACIÓN E INSTALACION DE MODULOS DE VENTAS EN LA CALLE 30 (CALLE REAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	UND	1,0	$133.484.996	$133.484.996
Total, Proyecto					$133.484.996
HONORARIOS 3% ADMINISTRACIÒN					$ $ 4.004.549,88
IVA HONORARIOS 19%					$ $ 760.864,48
TOTAL, HONORARIOS					$ 4.765.414,36
TOTAL, PROYECTO					$ 138.250.410,36

b. El valor de los honorarios a reconocer a la EDUNA, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 3% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($4.765.414,36) IVA incluido. Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la EDUNA, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **PARÁGRAFO CUARTO.** El municipio de Santa Rosa de Osos desembolsará los recursos objeto del presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos actas parciales de seguimiento y ejecución, previa revisión, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago. **PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el

término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, atenderá el pago del presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00735 del 30 de junio de 2026, al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19-Otras obras de ingeniería civil. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA. OBLIGACIONES GENERALES: a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **j.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **k.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **l.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **m.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **n.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **o.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **p.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **q.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En virtud del presente Contrato la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, se obliga a: **a.** Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus

especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio para la fabricación e instalación de módulos de venta. **b.** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, la entidad deberá garantizar que el contratista seleccionado se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. **c.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante. **d.** Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **e.** Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. **f.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las intervenciones necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás obras complementarias que sean necesarias. **g.** Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista. **h.** Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección. **i.** Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **j.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La empresa de desarrollo urbano del norte de Antioquia “EDUNA”, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión. **k.** Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. **l.** Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales. **m.** Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **n.** Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor. **o.** Prevenir y vigilar sobre deficiencias en las obras. **p.** Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja. **q.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. **r.** Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor. **s.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos

relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **t.** Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. **u.** Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. **v.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. **w.** Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **x.** La empresa de desarrollo urbano del norte de Antioquia "EDUNA" exigirá a sus contratistas incluir al municipio de como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **y.** Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **z.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **aa.** Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las intervenciones o la supervisión. **bb.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **cc.** Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. **dd.** El contrato interadministrativo entre el municipio y la EDUNA es de mandato, las obligaciones que asume la EDUNA se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDUNA están limitadas por estas variables. **ee.** Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo. **ff.** Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes. **gg.** Garantizar que el contratista, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas. **hh.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.**

Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Liquidar el contrato. **n.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **o.** Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato. **p.** Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante. **DECIMA PRIMERA. FONDOS Y APROPIACIONES.** Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACION Y PROSPECTIVA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DECIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA y de sus dependientes. **DECIMA QUINTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el

cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA contrate para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción. **VIGÈSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **PROHIBICIONES:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA por cada proyecto tiene estipulado el presupuesto de este ítem con cargo

al Contrato, los cuales serán retenidos a cada contratista y reembolsados al Municipio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA.** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA se considera para efectos del presente Contrato como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA NOVENA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra e interventoría, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad y Estabilidad de la obra	X		Por el 20% del valor total de contrato y vigencia igual a dos (2) años a partir de la fecha de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

NOTA: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6. - La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1*. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Contrato: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al presentante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente Contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen. El presente contrato se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato SECOP Nro. CO1.PCCNTR.9676499, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO**
Alcalde Municipal	Representante legal
Municipio de Santa Rosa de Osos, Ant	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Jefe oficina de contratación
Reviso y Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas